



Política de Prevención de Delitos del Grupo Criteria

Código de la Política	POL.02.70
Responsable	Cumplimiento Normativo
Aprobado por	Consejo de Administración de Criteria Caixa, S.A.U.
Fecha de aprobación última versión	23 de junio de 2020

Índice

1. Introducción.....	3
2. Ámbito de aplicación.....	4
3. Definiciones.	4
4. Gobernanza del Modelo de Prevención de Delitos.	5
5. Comité de Prevención de Delitos del Grupo Criteria.	6
6. Delegados del Comité de Prevención de Delitos.	8
7. Canal de Denuncias.	11
8. Delitos imputables a las personas jurídicas.....	12
9. Normativa relacionada.....	18
10. Control de versiones.....	19

1. Introducción.

El 23 de diciembre de 2010 entró en vigor la Ley Orgánica 5/2010 por la que se modificó parcialmente la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal. Esta reforma supuso, entre otros aspectos, la introducción de la responsabilidad de las personas jurídicas en la jurisdicción penal, lo que suponía un avance en la armonización normativa comunitaria y pasaba a regular una situación que demandaba la existencia de una respuesta penal, a saber, la comisión de delitos cometidos por determinadas personas físicas al amparo de una estructura societaria / empresarial.

Posteriormente el Código Penal ha sufrido una nueva reforma a través de la Ley Orgánica 1/2015, en vigor desde el 1 de julio de 2015. Esta nueva reforma mejora la técnica en la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas con la finalidad de delimitar adecuadamente el contenido del 'debido control', entendido como el incumplimiento grave del deber de supervisión sobre los trabajadores y cuyo quebrantamiento permite fundamentar su responsabilidad penal. No obstante, en el caso de que la compañía cuente con un programa de prevención que reduzca el riesgo de comisión de delitos y un órgano de supervisión del modelo de prevención que reúnan determinadas características, quedará exenta de responsabilidad penal. La reforma incide, además, en los posibles sujetos penalmente responsables, los delitos concretos que pueden activar la responsabilidad penal y el sistema de penas, estableciendo una regulación completa en la materia.

En este nuevo escenario, pues, resulta esencial la implementación de los adecuados sistemas de control de cumplimiento normativo y prevención de delitos, con el fin de intentar evitar que ninguna sociedad del Grupo Criteria (tal y como dicho término se define más adelante) incurra en contingencias de este tipo. Estos sistemas deben implicar como aspectos principales: (i) la creación de un órgano con poderes autónomos de iniciativa y control para la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado; (ii) la identificación de las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos (mapa de riesgos); (iii) la implantación de protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos; (iv) la puesta en funcionamiento de los recursos adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos; (v) la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al órgano encargado de vigilar el funcionamiento y la observancia del modelo de prevención; y (vi) la verificación periódica del modelo y su eventual modificación cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada.

Esta Política describe las diferentes figuras penales que, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal, pueden ser imputables a las personas jurídicas en España, distinguiendo en primer lugar aquellos riesgos penales que van asociados a delitos que pudieran ser aplicables por su carácter sectorial y, en segundo lugar, al resto de comportamientos que pueden tener relevancia penal por encontrarse en nuestra legislación tipificados y resultar aplicables a las personas jurídicas.

El órgano de administración de cada una de las sociedades del Grupo Criteria, como máximo responsable del gobierno corporativo y, por tanto, de la implementación de un modelo de organización y gestión que incluya las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos, es el encargado de la aprobación de esta Política, cuyo objeto es dar cumplimiento a las disposiciones legales, ratificando la firme voluntad del Grupo Criteria por mantener una conducta de estricto cumplimiento en materia penal.

2. **Ámbito de aplicación.**

La presente Política de Prevención de Delitos (en adelante, la “**Política**”) es de aplicación a todos los administradores, directivos y empleados del Grupo Criteria. Asimismo se hace extensiva a todas las Personas Asociadas (tal y como dicho término se define más adelante) al Grupo Criteria, siempre que las concretas circunstancias existentes así lo permitan, para garantizar de ese modo el cumplimiento de la Ley y su actuación diligente.

3. **Definiciones.**

A efectos aclaratorios, se efectúan las siguientes definiciones que permitirán conocer el alcance de la presente Política:

- **Catálogo:** es la relación estructurada de los comportamientos de riesgo identificados por las sociedades del Grupo Criteria que pueden conllevar la comisión de un delito imputable a la misma, con referencia a los controles existentes contemplados en la Matriz (tal y como dicho término se describe más adelante), así como con la eventual identificación de medidas para su mejora.
- **CriteriaCaixa:** Criteria Caixa, S.A.U.
- **Comportamientos de riesgo:** son aquellas actuaciones llevadas a cabo por parte de personas pertenecientes al Grupo Criteria, que puedan derivar en la comisión de un delito.
- **Delegado/s:** responsable de una sociedad dependiente de CriteriaCaixa en materia de prevención de delitos.
- **Grupo Criteria:** CriteriaCaixa y sus sociedades dependientes, según el Código de Comercio.
- **Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos:** es el texto, elaborado por cada una de las sociedades del Grupo Criteria, que desarrolla los principios generales y las directrices establecidas en la Política de Prevención de Delitos, estableciendo las medidas organizativas y los procedimientos necesarios para dotar de efectividad a la referida Política en las distintas sociedades del Grupo Criteria.
- **Modelo de Prevención de Delitos:** es el conjunto de normas, principios, directrices y procedimientos recogidos tanto en la presente Política como en los Manuales de Prevención y Respuesta ante Delitos, que tienen como finalidad principal estructurar un sistema de prevención y respuesta frente a posibles conductas delictivas

aplicables a las personas jurídicas todo ello a través de actuaciones y controles internos, de forma que se reduzca el riesgo de su eventual comisión.

- **Personas Sujetas:** administradores, directivos y empleados del Grupo Criteria, así como a los trabajadores temporales y los que prestan sus servicios a través de empresas de trabajo temporal (ETT) o por medio de convenios académicos.
- **Personas Asociadas:** son aquellas personas físicas o jurídicas que se relacionan habitualmente con las sociedades pertenecientes al Grupo Criteria. A modo enunciativo, pero no limitativo, se engloban desde los propios empleados de dichas entidades terceras, como los empresarios (individuales o sociales) con los que el Grupo Criteria mantiene habitualmente relaciones de negocio de cualquier índole, incluyéndose, entre otros, sus intermediarios, asesores externos o personas físicas o jurídicas contratadas por el Grupo Criteria para la entrega de bienes o prestación de servicios.
- **Política de Prevención de Delitos:** es el conjunto de principios generales y directrices contenidas en este documento, que aparecen ocasionalmente referidas como la “Política”.

4. Gobernanza del Modelo de Prevención de Delitos.

La implantación de un Modelo de Prevención de Delitos en los términos que establece el Código Penal exige la creación de un órgano con poderes autónomos de iniciativa, decisión, ejecución, vigilancia y control que tenga encomendada internamente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica.

En el Grupo Criteria estas funciones se encomiendan al Comité de Prevención de Delitos, órgano dependiente de la Comisión de Auditoría y Control de CriteriaCaixa cuyo funcionamiento se explica en el siguiente punto y se detalla en el Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos de cada una de las sociedades del Grupo Criteria.

Para garantizar la adecuada difusión de la Política y la aceptación de su contenido, el Comité de Prevención de Delitos y los Delegados se ocuparán de que ésta se encuentre en un lugar visible en la intranet de cada una de las sociedades del Grupo Criteria para que todos los empleados del Grupo Criteria puedan acceder a la misma en cualquier momento. En el caso de que alguna sociedad del Grupo Criteria no dispusiera de intranet corporativa, la Política deberá encontrarse en algún lugar visible para toda la plantilla de la sociedad en cuestión. Asimismo, para garantizar la difusión de la Política a todas las Personas Sujetas, las sociedades del Grupo Criteria que dispongan de web corporativa publicarán en ellas un ejemplar de la presente Política.

Además, un ejemplar de la Política será entregado a todos los empleados, directivos y administradores, así como a las personas que presten sus servicios de forma temporal (externos, becarios, ETTs, etc.) del Grupo Criteria a fin de que declaren formalmente respetar su contenido, colaborar en todo momento con el Comité de Prevención de Delitos y cumplir sus mandatos, recibiendo formación sobre la misma cuando así lo determine el Comité de Prevención de Delitos o los Delegados.

5. Comité de Prevención de Delitos del Grupo Criteria.

5.1 Composición.

El Comité de Prevención de Delitos es un órgano colegiado que tiene carácter multidisciplinar y que depende jerárquicamente de la Comisión de Auditoría y Control de CriteriaCaixa. El Comité de Prevención de Delitos es único y ejerce esta función no solo en CriteriaCaixa, sino también en las demás sociedades del Grupo. El Comité de Prevención de Delitos supervisará la implantación y cumplimiento de la Política de Prevención de Delitos en las sociedades del Grupo Criteria.

Sin perjuicio de lo anterior y para evitar equívocos, es responsabilidad de todas las Personas Sujetas, la vigilancia de las conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal.

En particular, aquellas personas que tengan a su cargo a otros empleados o equipos de trabajo, se ocuparán de velar por la prevención de comportamientos ilícitos penales y de recurrir a los órganos y procesos establecidos, en su caso, en el Manual de Prevención y Repuesta ante Delitos que le resulte de aplicación tan pronto los detecten.

El Comité de Prevención de Delitos está integrado por las personas que ostenten los siguientes cargos en CriteriaCaixa:

- Subdirector General del Área Jurídica y Fiscal.
- Subdirector General Adjunto de Finanzas, Medios y RRHH.
- Secretario del Consejo de Administración o, en su defecto, el Vicesecretario.

El Comité de Prevención de Delitos se define en esta Política como un órgano con facultades autónomas de iniciativa y control. Con la aprobación de la presente Política de Prevención de Delitos por parte del Consejo de Administración de CriteriaCaixa, queda definida la naturaleza y los poderes del Comité de Prevención de Delitos, que incluye la capacidad suficiente para plantear consultas, solicitar información, proponer medidas, iniciar procedimientos de investigación o realizar cualquier trámite necesario relacionado con su cometido. Todas estas facultades se entienden respecto a todas las instancias y departamentos de todas las sociedades del Grupo Criteria.

La Comisión de Auditoría y Control de CriteriaCaixa supervisará cuáles serán los recursos razonables para el desarrollo de los cometidos del Comité de Prevención de Delitos, incluyendo tanto medios materiales como el personal de apoyo que pueda precisar.

5.2 Funciones.

Los ámbitos de actuación del Comité de Prevención de Delitos serán los que siguen:
Funciones en relación con la Fase de Prevención.

Supervisión del funcionamiento general del Modelo de Prevención de Delitos, a través de las siguientes funciones:

- (i) Identificar actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- (ii) Participar en la elaboración de los modelos de organización y gestión de riesgos.
- (iii) Establecer claramente el responsable de las distintas funciones y tareas, garantizando los medios para realizar, entre otras, las siguientes tareas:
 - Integración y valoración de los riesgos y controles penales en la Matriz.
 - Supervisión del Modelo de Prevención de Delitos de Grupo Criteria.
 - Supervisión del funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos de Grupo Criteria.
- (iv) Asegurar el buen funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos de Grupo Criteria mediante sistemas de auditoría, vigilancia y control.
- (v) Coordinar sus cometidos con los órganos o cargos de las sociedades del Grupo Criteria en materia de protección de datos personales.
- (vi) Asistir a los Delegados del Comité de Prevención de Delitos en cada momento, tanto en el ejercicio de sus funciones como resolviendo cualquier duda o cuestión sobre las mismas.
- (vii) Establecer las medidas necesarias en Criteria para que toda Persona Sujeta pueda acceder de forma permanente al Manual.

Funciones en relación con la Fase de Detección y Respuesta.

Gestión de los asuntos con posible trascendencia penal, garantizando que se lleve a cabo la correspondiente investigación interna, la colaboración activa con la investigación o procedimiento de una investigación interna y la reparación del daño.

Funciones en relación con la Fase de Reporte.

El Comité de Prevención de Delitos reportará semestral o anualmente, según se estime oportuno, a la Comisión de Auditoría y Control de CriteriaCaixa y, con el informe de ésta, al Consejo de Administración de CriteriaCaixa sobre los principales aspectos de la actividad desarrollada, así como de la posible existencia de cualquier conflicto de interés que en el desempeño de sus actuaciones haya detectado y/o gestionado.

Otras funciones.

El Comité de Prevención de Delitos es el responsable de impulsar y garantizar:

- (i) La difusión de la Política de Prevención de Delitos del Grupo Criteria.
- (ii) La formación periódica en materia de obligaciones y códigos de conducta.
- (iii) La difusión de la cultura de cumplimiento en la materia.
- (iv) El análisis de las modificaciones legislativas que puedan afectar al Modelo, así como la resolución de las dudas que surjan en la aplicación de la política o del Manual.
- (v) Mantener actualizada la relación de Comportamientos de riesgo recogidos en el Catálogo para las diferentes categorías penales de aplicación a las personas jurídicas en España.
- (vi) El cumplimiento del proceso sancionador y proponer la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas.
- (vii) La supervisión de la evaluación anual de los riesgos penales existentes en la matriz de riesgos.

5.3 Funcionamiento.

El Subdirector General del Área Jurídica y Fiscal hará las funciones de Presidente y el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración las propias del Secretario. Las decisiones del Comité se tomarán de forma colegiada y previa deliberación, por mayoría simple.

El Comité de Prevención de Delitos se reunirá trimestralmente y, en cualquier caso, siempre que la gravedad de las circunstancias así lo requieran, en éste último caso previa convocatoria enviada por el Presidente o por el Secretario con una antelación mínima de 48 horas, o cuando, sin mediar convocatoria, hallándose presentes todos sus miembros así lo decidan.

6. Delegados del Comité de Prevención de Delitos.

Los órganos de administración de las filiales de CriteriaCaixa nombrarán a sus respectivos Delegados del Comité de Prevención de Delitos, cuya identidad será comunicada al Comité de Prevención de Delitos. Los Delegados serán responsables de informar al Comité de Prevención de Delitos de posibles actividades ilícitas en la sociedad del Grupo Criteria a la que representan, así como de ejercer la función de auxilio al Comité de Prevención de Delitos en todo lo que éste le solicite.

Los Delegados son responsables, en el ámbito de la sociedad del Grupo Criteria que representan, del cumplimiento de las responsabilidades atribuidas al Comité de Prevención de Delitos, coordinándose a nivel corporativo.

Los Delegados dependen jerárquicamente del órgano de administración de la sociedad del Grupo Criteria a la que representan y funcionalmente del Comité de Prevención de Delitos, a quien reportará directamente sus actividades. Los órganos de administración de las filiales de CriteriaCaixa deberán velar para que éstos puedan desarrollar, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, sus cometidos con la suficiente autonomía

e independencia, dotándoles de los recursos técnicos, humanos y financieros suficientes.

Los Delegados actuarán de manera coordinada con el Comité de Prevención de Delitos, estableciendo flujos estables de comunicación y reporte. Los Delegados serán los máximos responsables en la sociedad del Grupo Criteria en la que ejercen sus funciones de tomar las medidas necesarias para la ejecución de los procedimientos de gestión de los riesgos penales y controles internos acordados por el Comité de Prevención de Delitos para detectar y mitigar dichos riesgos.

Del mismo modo, los Delegados deberán gestionar, en coordinación con el Comité de Prevención de Delitos, los procedimientos de respuesta ante la existencia de datos o indicios que puedan significar la eventual comisión de un delito.

Los Delegados, en sus respectivos ámbitos de actividad y en la sociedad del Grupo Criteria a la que representan, asumirán, sin perjuicio de otras posibles funciones que pueda tener asignadas, las siguientes responsabilidades:

Funciones en relación con la Fase de Prevención.

1. Previa adhesión por el órgano de administración de la filial de CriteriaCaixa correspondiente, implementar la Política de Prevención Penal del Grupo Criteria y el Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos de la sociedad a la que representan, cuidando de la implantación, el mantenimiento y la actualización de controles en materia de prevención penal. Dichas adaptaciones deberán ser posteriormente aprobadas por los respectivos órganos de administración.
2. Velar porque todos los administradores, directivos y empleados de la filial de CriteriaCaixa a la que representan dispongan de un conocimiento actualizado de sus obligaciones en materia de prevención de delitos. Para ello, cuidarán, con el soporte y coordinación del Comité de Prevención de Delitos cuando sea preciso, de que las normas o documentos relevantes sean accesibles a todos ellos.
3. Impulsar en coordinación con el Comité de Prevención de Delitos ciclos de formación programada sobre prevención de delitos de manera periódica, de modo que todos los administradores, directivos y empleados de las filiales del Grupo Criteria conozcan qué se espera de ellos en esta materia. Deberán asimismo, participar en los procedimientos de formación y sensibilización de empleados.
4. Establecer las medidas necesarias para que la Política de Prevención de Delitos del Grupo Criteria y el Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos de la sociedad del Grupo Criteria a la que representan estén permanentemente a disposición de todos los administradores, directivos, empleados y Personas Asociadas.
5. Implementar las medidas organizativas y procesos orientados a prevenir, detectar y gestionar los riesgos asociados a aquellas actividades que potencialmente puedan

ser constitutivas de delito imputable a la sociedad del Grupo Criteria en la que ejercen sus funciones, de conformidad con las directrices del Comité de Prevención de Delitos.

Funciones en relación con la Fase de Detección.

1. Impulsar la identificación de los hechos tan pronto como llegue a su conocimiento la posible existencia de un ilícito con relevancia penal así como su acreditación indiciaria o probatoria.
2. Informar al Comité de Prevención de Delitos de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de un ilícito penal.

Funciones en relación con la Fase de Respuesta.

1. Trasladar al Comité de Prevención de Delitos aquellas incidencias de las que tengan conocimiento y que puedan ser constitutivas de un ilícito penal, así como cualquier sospecha fundada u ocurrencia de hechos o actividades ilícitas en la filial de CriteriaCaixa a la que representan.
2. Colaborar con el Comité de Prevención de Delitos en el desarrollo de la investigación de denuncias en las que la sociedad en la que ejercen sus funciones pudiera estar involucrada. Con carácter enunciativo, los Delegados deberán prestar asistencia y soporte al Comité en las actividades de recopilación de pruebas, entrevistas personales con posibles afectados, información sobre el contexto de la denuncia y, en general, todas aquellas cuestiones sobre las que, por su ámbito de actividad, y según le sea indicado por el Comité puedan agilizar o facilitar el cumplimiento de las responsabilidades del Comité de Prevención de Delitos.

Funciones en relación con las Fases de Reporte y de Monitorización.

1. Elaborar una Memoria de Prevención Penal en cada ejercicio social, dirigida al Comité de Prevención de Delitos. Dicha Memoria hará referencia a aquellas actividades desarrolladas en la sociedad en la que ejercen su función, con el soporte del Comité de Prevención de Delitos cuando sea necesario. La información contenida en la Memoria de Prevención Penal realizada por los Delegados será incluida en la Memoria de Prevención Penal Consolidada de Grupo Criteria.
2. Participar en el mantenimiento y actualización de controles y riesgos implantados en la sociedad en la que han sido designados, siguiendo las directrices del Comité de Prevención de Delitos.
3. Ejecutar las acciones que, en materia de prevención de delitos, indique el Comité de Prevención de Delitos y en especial todas aquellas actuaciones que se deriven del Informe de Evaluación, y para cuya modificación o implantación sea necesaria la colaboración del Delegado.

4. Identificar posibles mejoras en los procedimientos de gestión de riesgos penales detectados o en los controles existentes sobre éstos dentro del ámbito de la sociedad en la que han sido designados.
5. Detectar potenciales riesgos locales no mitigados por los controles existentes dentro de su ámbito de responsabilidad y proponer su inclusión en el Catálogo, así como actualizar los comportamientos de riesgo y en su caso, proponer la implantación de nuevos controles sobre dichos riesgos.

Es obligación del Comité de Prevención de Delitos asistir a los Delegados en el ejercicio de sus funciones, resolviendo cualquier duda o cuestión relativa a la misma.

7. Canal de Denuncias.

Las denuncias o consultas de los directivos y empleados en materia penal se cursarán a través de los canales disponibles en cada una de las sociedades del Grupo Criteria. Además, CriteriaCaixa habilitará un canal en su web corporativa que podrá ser accesible tanto a las Personas Asociadas al Grupo Criteria como a los empleados de todas las sociedades del Grupo Criteria.

Los administradores de las sociedades del Grupo Criteria, por su parte, deberán plantear las consultas o comunicar la posible existencia de delitos a través de un escrito dirigido al Subdirector General del Área Jurídica y Fiscal de CriteriaCaixa.

La utilización de estos canales es necesaria e imprescindible para dotar al proceso de todas las garantías normativas internas y externas, sin perjuicio de que las denuncias u observaciones de los empleados en materia penal podrán ponerse de manifiesto, a través del reporte al superior jerárquico o comunicación verbal / escrita dirigida a cualquiera de los miembros del Comité de Prevención de Delitos del Grupo Criteria.

En cualquier caso, el Comité de Prevención de Delitos velará para que:

- Los canales de denuncias constituyan un medio seguro y dotado de las medidas requeridas por la normativa española sobre protección de datos.
- Se garantice la confidencialidad de aquellas personas que hagan uso de los canales de denuncias.
- No se adopten represalias contra las personas que hagan uso de los canales de denuncia cuando los utilicen de buena fe.

Los destinatarios de los canales anteriormente citados deberán remitir al Comité de Prevención de Delitos aquellas comunicaciones o denuncias recibidas que, una vez analizadas, consideren que puedan ser constitutivas de un ilícito penal imputable a cualquiera de las sociedades pertenecientes al Grupo Criteria.

Toda consulta, observación o denuncia en materia de prevención de delitos deberá terminar siendo gestionada por el Comité de Prevención de Delitos en los términos

descritos en la presente Política y en los Manuales de Prevención y Respuesta ante Delitos de cada una de las sociedades del Grupo Criteria.

8. Delitos imputables a las personas jurídicas.

El Código Penal establece que las personas jurídicas pueden ser penalmente responsables únicamente por la comisión de los delitos expresamente establecidos al efecto. En consecuencia, todas las sociedades del Grupo Criteria deben evaluar los riesgos penales inherentes a su actividad, valorando la probabilidad de ocurrencia y el impacto de las conductas delictivas. Fruto de la mencionada evaluación, cada sociedad del Grupo Criteria debe disponer de una matriz de riesgos y controles que contemple los tipos penales que sean susceptibles de aplicación a la sociedad de que se trate en base a criterios racionales, guardando relación, aunque sea de diferente intensidad, con la actividad desarrollada por la sociedad en cuestión.

En caso de dudas sobre la interpretación de esta Política, los empleados y directivos de la filial de CriteriaCaixa en la que haya surgido la duda deben dirigirse al Delegado de su sociedad, quien, si lo estima necesario, podrá remitir, a su vez, la consulta al Secretario del Comité de Prevención de Delitos. Si la duda sobre la interpretación o aplicación de la Política se plantea en el seno de CriteriaCaixa, deberá ser comunicada directamente al Secretario del Comité de Prevención de Delitos. Los administradores, por su parte, deberán plantear las dudas en el seno del órgano de administración al que pertenezcan.

A continuación se enumera el listado de delitos que, de conformidad con la legislación vigente a la fecha de aprobación de la presente Política, pueden ser imputables a las personas jurídicas. La siguiente relación expone de forma somera cuáles son estos comportamientos delictivos, así como una breve explicación que permita conocer el alcance de estas conductas. El referido listado deberá entenderse actualizado cuando la legislación penal vigente en cada momento incluya o suprima un nuevo tipo delictivo que sea imputable a las personas jurídicas, sin que sea expresamente necesaria la modificación de la Política a tal fin.

- **Delitos relacionados con la obtención o el tráfico ilegal de órganos humanos (art. 156 bis 3 CP).**

Se tipifica como delito la comisión de conductas que promuevan, favorezcan, faciliten o publiciten la obtención o el tráfico ilegal de órganos humanos ajenos o su trasplante.

- **Delitos relacionados con la trata de seres humanos (art. 177 bis 7 CP).**

Se tipifica como delito cualquier acción, cometida en territorio español o fuera de él, que se ejecute en relación a la captación, transporte, traslado, acogimiento, recepción o alojamiento de cualquier persona que sea sometida a trabajos forzados, esclavitud, explotación sexual, extracción de sus órganos corporales, celebración de matrimonios forzados o explotación para realizar actividades delictivas.

- **Delitos relativos a la prostitución, a la explotación sexual y a la corrupción de menores (art. 189 bis CP).**

Se tipifica como delito obligar a una persona mayor de edad a ejercer o a mantenerse en la prostitución, atendiendo especialmente a la eventual comisión del tipo en calidad de cooperador necesario. Asimismo, se castiga la intervención de menores en dichas actividades, sancionando a aquél que induzca, promocióne, favorezca o facilite la prostitución de un menor de edad o incapaz, o que incurra en cualquier acto u acción (incluyendo la posesión para uso propio) asociada a material pornográfico en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de edad o personas discapacitadas necesitadas de especial protección. El aspecto tecnológico tiene una importancia vital en esta modalidad.

- **Delitos relativos al descubrimiento y revelación de secretos, allanamiento informático (art. 197 *quinquies* CP).**

Se tipifican aquellos actos que tengan como fin descubrir secretos o vulnerar la intimidad de otra persona, sin su consentimiento, con el fin de apropiarse de información relativa a la misma. Es igualmente punible la utilización, modificación o revelación de datos en perjuicio de un tercero, aunque no haya apoderamiento de los mismos.

- **Delito de estafa (art. 251 bis CP).**

Se tipifican aquellos actos en que una persona física o jurídica que, por sí misma o por medio de persona interpuesta, con la intención de obtener un beneficio económico y con actitud dolosa, engaña a otra persona a fin de que ésta realice un acto de disposición económica en perjuicio propio o ajeno. Del mismo modo, también se castigarán las conductas de manipulación informática que provoquen ese engaño y el consecuente desplazamiento patrimonial, así como la fabricación, introducción, posesión o facilitación de un programa informático con dicho fin.

- **Delitos de frustración en la ejecución (art. 258 *ter* CP).**

Se tipifican como delito las conductas tendentes a dificultar, dilatar o impedir la eficacia de un embargo o de un procedimiento administrativo o judicial –iniciado o de previsible iniciación- mediante la disposición patrimonial de los bienes o a través de actos generadores de obligaciones para el deudor sobre los mismos en perjuicio del acreedor.

- **Delito de insolvencias punibles (art. 261 bis CP).**

Se tipifican como delito la ocultación, causación de daños o destrucción de bienes en situación concursal o la disposición patrimonial una vez admitido a trámite el concurso, o asunción de deuda no proporcionada con la situación patrimonial del deudor. Igualmente, se castiga la venta de bienes o la prestación de servicios por precio inferior al debido, la simulación de crédito, participación en negocios especulativos,

irregularidades, incumplimiento o doble llevanza de contabilidad, sancionando también a aquellos empresarios que oculten, destruyan o alteren la documentación que estén obligados a llevar, o formulen cuentas anuales o libros contables contraviniendo la normativa mercantil.

- **Delitos de daños informáticos (art. 264 *quater* CP).**

Se tipifica como delito la conducta consistente en, por cualquier medio, sin autorización y de manera grave, borrar, dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer inaccesible datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, cuando el resultado producido fuera grave. Será igualmente castigado el que interrumpa u obstaculice un programa informático ajeno causando un daño grave, así como quien produzca, adquiera para su uso, importe o, de cualquier modo, facilite a terceros, un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer alguno de los delitos descritos, o una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.

- **Delitos relativos al mercado y a los consumidores (art. 276 CP).**

Se tipifica como delito la apropiación, difusión, revelación o cesión no consentida de secretos de empresa (espionaje industrial). También se tipifica como delito de falseamiento de información financiera en folletos de emisión o en las informaciones que las sociedades debe publicar y difundir en el mercado para obtener financiación, así como la utilización y suministro de información privilegiada para realizar transacciones sobre valores o instrumentos financieros y las diversas formas de manipulación de precios en el mercado de valores.

- **Delito de corrupción en los negocios (art. 286 bis CP).**

Se tipifican como delito las conductas tendentes a favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales, ya sea directamente o por persona interpuesta.

- **Delito contra la propiedad intelectual e industrial (art. 288 CP).**

Se tipifica como de delito la conducta de aquellas personas que, con ánimo de lucro, lleven a cabo conductas que puedan atentar contra derechos de propiedad intelectual e industrial ajenos, perjudicando a sus titulares legítimos, cesionarios o licenciatarios. Se pretende en todo caso proteger los derechos que amparan: (i) las obras literarias, artísticas o científicas; (ii) los modelos de utilidad y patentes; (iii) las marcas, nombres comerciales y rótulos de establecimientos; y (iv) las denominaciones de origen.

- **Delito de blanqueo de capitales y receptación (art. 302.2 CP).**

Se tipifican como delito las conductas tendentes a dar curso legal a bienes (receptación) o dinero (blanqueo de capitales) procedente de actividades ilícitas. Así, incurren en un delito de receptación quienes, con ánimo de lucro y con conocimiento de la comisión de un delito contra el patrimonio, sin ser autor o cómplice en el mismo, dan curso legal a bienes de procedencia ilegal con el propósito de obtener una ganancia. De igual modo, se tipifica el delito de blanqueo de capitales como la posesión o tráfico de dinero de procedencia ilegal.

- **Delito de financiación ilegal de los partidos políticos (art. 304 bis CP).**

Se tipifica como delito las donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, en los términos previstos en la normativa específica sobre financiación de partidos políticos e incluyéndose, a efectos de esta Política, las donaciones realizadas a fundaciones vinculadas a los partidos políticos.

- **Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social (art. 310 bis CP).**

Se tipifica como delito la elusión de cualquier pago de impuestos o falsificación de las condiciones requeridas para obtener subvenciones, desgravaciones o ayudas de la Administración Pública, por una cuantía superior a 120.000 euros. Igualmente, será castigado aquél que no pague las correspondientes cuotas a la Tesorería General de la Seguridad Social así como aquél que obtenga fondos indebidos de los presupuestos generales de la Unión Europea u otros administrados por ésta, en cuantía superior a 50.000 euros. Este delito también incluye el incumplimiento de la obligación de llevanza de la contabilidad mercantil, libros y registros fiscales o la existencia de contabilidades distintas a la verdadera (por ejemplo, para obtener una subvención pública) por lo que se espera de las sociedades del Grupo Criteria una contabilidad rigurosa y conforme a su realidad financiera.

- **Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art. 318 bis CP).**

Se tipifican como delito los actos de quienes, de forma intencionada, promocionen o faciliten el tráfico ilegal, tránsito o inmigración clandestina de personas no nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea en territorio español, vulnerando la legislación sobre entrada o tránsito de extranjeros.

- **Delitos sobre la urbanización, construcción o edificación o autorizables (art. 319.4 CP).**

Se tipifican como delito las conductas que atenten contra la normativa urbanística, entre las que destaca la eventual realización de obras no autorizables en suelos o bienes de dominio público, o que tengan un valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o bien que hayan sido considerados de especial protección.

- **Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (art. 328 CP).**

Se castigará a quien provoque o realice, directa o indirectamente, emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido el alta mar, con incidencia incluso en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales. Igualmente se tipifica como delito la recogida, transporte, valorización, eliminación y aprovechamiento de residuos que pongan en grave peligro la vida de las personas, o daños al aire, suelo, aguas, o animales y plantas, así como la ausencia de control o vigilancia adecuada que causen o puedan causar daños sustanciales a aquéllos.

- **Delitos relativos a las radiaciones ionizantes (art. 343.3 CP).**

Se tipifica como delito las conductas consistentes en verter, emitir o introducir en el aire, el suelo o las aguas una cantidad de materiales o radiaciones ionizantes que ponga en peligro la vida, integridad, salud o bienes de una o varias personas o la calidad del aire, el suelo, las aguas, los animales o las plantas.

- **Delitos de riesgos provocados por explosivos y otros agentes (art. 348.3 CP).**

Se tipifica como delito aquellas conductas que pudieren contravenir las normas de seguridad establecidas en los procesos de fabricación, manipulación, transporte, tenencia y comercialización de explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes, o cualesquiera otras que puedan causar estragos.

- **Delitos contra la salud pública (art. 366 CP).**

Se tipifica como delito la fabricación, comercialización o puesta en el mercado de medicamentos que no cumplen la normativa vigente o estén deteriorados o caducados. Igualmente, se castiga el ofrecimiento y distribución de medicamentos falsos o alterados así como la elaboración o producción de un producto sanitario de consumo público de forma engañosa. Del mismo modo, se tipifica como delito, en relación con los productos alimentarios, el ofrecimiento en el mercado de aquellos que estén caducados, o no incluya su composición o que ésta esté alterada, fabricarlos o venderlos cuando son nocivos para la salud, la adulteración o envenenamiento de alimentos, sustancias o bebidas con sustancias no autorizadas, infecciosas o gravemente nocivas.

- **Delitos contra la salud pública (tráfico de drogas) (art. 369 bis CP).**

Se tipifican como delito las prácticas tendentes a fabricar y despachar, suministrar o comercializar sustancias nocivas o productos que puedan causar estragos para la salud. Así, se castigan todos aquellos actos que guarden relación con el tráfico de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

- **Delito de falsificación de moneda (art. 386.5 CP).**

Se tipifica como delito la alteración o fabricación de moneda falsa, la introducción en el país o exportación de la misma así como el transporte, expedición o distribución de moneda falsa o alterada con conocimiento de su falsedad, incluyendo también su puesta en circulación.

- **Delito de falsificación de tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje (art. 399 bis CP).**

Se tipifican todas aquellas prácticas que incluyan la alteración, copia, reproducción o falsificación de tarjetas de crédito, débito o cheques de viaje.

- **Delito de cohecho (art. 427 bis CP).**

Se tipifica como delito tanto las conductas de solicitud o recepción de regalos y atenciones o retribuciones por parte de autoridad o funcionario público, como las prácticas de ofrecimiento y entrega de atenciones, regalos y/o retribuciones a autoridad o funcionario público a fin de que dicha autoridad realice, omita o retrase una acción contraria a su cargo o función en beneficio del particular que entrega u ofrece la dádiva o de un tercero.

- **Delito de tráfico de influencias (art. 430 CP).**

Se tipifica como delito el acto de influir en un funcionario público o autoridad por razón de parentesco, afinidad o relación personal para conseguir una resolución que pueda generar, directa o indirectamente, un beneficio económico para sí mismo o para un tercero.

- **Delito de malversación (art. 435.5º CP).**

Se tipifica como delito el acto de infringir las facultades encomendadas para administrar un patrimonio público excediéndose en el ejercicio de las mismas causando un perjuicio al patrimonio administrado.

- **Delito de odio y enaltecimiento (art. 510 CP).**

Se tipifica como delito el fomento, promoción o incitación pública, ya sea directa o indirecta, al odio, la hostilidad, la discriminación o la violencia por motivos discriminatorios contrarios a los derechos y libertades constitucionales. Se castiga también la comunicación pública y por cualquier medio de informaciones que fomenten, promuevan o inciten, directa o indirectamente las conductas anteriores. Se prevé finalmente la ilicitud del enaltecimiento de los delitos de genocidio, de lesa humanidad y contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, así como el enaltecimiento a sus autores.

- **Delitos relativos a las organizaciones y grupo terroristas y delito de terrorismo (art. 580 bis CP).**

Se tipifica como delito el acto de promover, constituir, organizar o dirigir una organización o grupo terrorista. Asimismo, se tipifica como delito de terrorismo la comisión de cualquier delito grave contra la vida o la integridad física, la libertad, la integridad moral, la libertad e indemnidad sexuales, el patrimonio, los recursos naturales o el medio ambiente, la salud pública, de riesgo catastrófico, incendio, de falsedad documental, contra la Corona, de atentado y tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones o explosivos, y el apoderamiento de aeronaves, buques u otros medios de transporte colectivo o de mercancías, cuando se llevaran a cabo con cualquiera de las siguientes finalidades: (i) subvertir el orden constitucional, o suprimir o desestabilizar gravemente el funcionamiento de las instituciones políticas o de las estructuras económicas o sociales del Estado, u obligar a los poderes públicos a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo; (ii) alterar gravemente la paz pública; (iii) desestabilizar gravemente el funcionamiento de una organización internacional; o (iv) provocar un estado de terror en la población o en una parte de ella. También se considera delito de terrorismo el delito informático cuando se cometa con alguna de las finalidades anteriormente referidas.

- **Delito de contrabando**

Este ilícito no está expresamente recogido en el Código Penal. En 2011 se modificó la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando, incluyéndose la posible exigencia de responsabilidad penal a las personas jurídicas por la comisión de determinadas acciones relacionadas con las importaciones y exportaciones cuando superen cierta cuantía económica y vulneren la legislación aduanera.

9. Normativa relacionada

La normativa interna relacionada con la presente Política es la siguiente:

- Código Ético del Grupo Criteria o, en su caso, de cada una de las sociedades del Grupo Criteria.
- Política de Uso del Canal Confidencial de Consultas y Denuncias de CriteriaCaixa y, en su caso, de las demás sociedades del Grupo Criteria.
- Manuales de Prevención y Respuesta ante Delitos de cada una de las sociedades del Grupo Criteria.
- Reglamento Interno de Conducta en el Ámbito del Mercado de Valores de CriteriaCaixa.
- Procedimientos de conservación, bloqueo y supresión de datos de carácter personales de cada una de las sociedades del Grupo Criteria.

La normativa externa relacionada con la presente Política es la siguiente:

- Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal.

10. Control de versiones

Versión	Fecha	Modificaciones
1	14/12/2017	Aprobación de la Política
2	12/12/2019	Modificación de la Política
3	23/06/2020	Modificación de la Política



Pl. Weyler, 3
07001 Palma
www.criteriacaixa.com